



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO C
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00639-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Adecuar la demanda y las pretensiones de la misma, indicando las causales por las cuales se solicita se decrete la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico, su disolución y consecuente liquidación de la sociedad conyugal, así mismo, aclarar, la clase de proceso que se pretende adelantar, como quiera que, con el registro civil de matrimonio, se acredita que el mismo fue por el rito católico.

2. Para los fines del 389 del C. G del P., complétense los hechos de la demanda señalando en forma clara si entre los padres existe acuerdo verbal o escrito frente a la custodia, visitas y alimentos de los menores hijos de la pareja, si es escrito acompáñese copia del acuerdo al que llegaron frente a este aspecto.

De no existir acuerdo al respecto, señálese a cuánto ascienden los gastos mensuales de los menores, efectuando una relación detallada de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **156**

HOY: **13 de octubre de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria